

LEY N.º. 2573

**Elevando á la categoría de
ciudad la villa de
Tembladera capital del
Distrito de Trinidad, en la
provincia de Contumazá**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de ciudad la Villa de Tembladera, capital del distrito de Trinidad, en la provincia de Contumazá.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

AURELIO ARNAO, Segundo Vice- Presidente del Senado—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*F. R. Lunatta*, Senador Secretario.—*Luis A. Carrillo*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinte y seis días del mes de noviembre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

Germán Arenas.